

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real (Demanda Acumulada) Rad.532018-00750

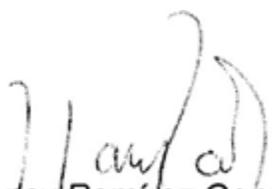
1. En atención al escrito de renuncia del poder, remitido el 13 de octubre de 2020 vía correo electrónico a la parte demandante con base en lo preceptuado en el inciso quinto artículo 76 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Admitir la renuncia de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro.

2. Ordenar que por secretaría se realice el emplazamiento de los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada Ros Nelly Gil Parra, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y **en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.**

Lo anterior teniendo en cuenta que en reiteradas ocasiones se ha requerido a la parte acora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.2 del auto de fecha 27 de agosto de 2019, esto es emplazar a todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada Ros Nelly Gil Parra, conforme a lo estipulado en el artículo 463 del C.G.P sin que a la fecha se hubiere procurado el cumplimiento, razón por la cual y teniendo en cuenta las medidas adoptadas en el sector justicia con ocasión a la emergencia sanitaria por la que está atravesando el país se Resuelve:

Notifíquese, (2)


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.003 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 19 de enero de 2021</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaría</p>
--